Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2474

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 056/12 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CIVIALPAR INGENIERÍA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERÉNDUM "CONSTRUCCIÓN DE 427 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 30 de octubre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 2263 del 01 de noviembre de 2012, a través de la cual se adjudica a la Empresa CILVIALPAR INGENIERIA, el Lote N° 7 - San Pedro del Ycuamandiyú para la construcción de 60 (sesenta) viviendas en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum "Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú" en el Marco del Decreto N° 6.604 de la Presidencia de la República por el cual se declara en situación de Emergencia Habitacional en los Departamentos Central, Caaguazú, Alto Paraná, San Pedro y Cordillera", y las modificaciones por Resolución N° 887 del de 10 junio de 2014, su ratificación por Resolución N° 1375 del 30 de julio de 2014 y Resolución N° 683 del 10 de abril de 2017.

El CONTRATO N° 056/12 del 15 de noviembre de 2012, con la Empresa CILVIALPAR INGENIERIA, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas de carácter obligatorio para las partes.

La presentación realizada por el Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente propietario de la Empresa CIVIALPAR S.A (Expediente N° 21988/17) a través de la cual solicita prórroga del Plazo de Ejecución de Obra por inconvenientes registrados, presentando para el efecto las justificaciones y respaldo documentario pertinentes, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ing. Jorge López, Supervisor de Obras - SENAVITAT, eleva Informe Técnico por Memorando del 20 de setiembre de 2017, que manifiesta: *"...se remite resumen de días de lluvias correspondiente al Contrato de Obras N° 056/12, de la Empresa CIVIALPAR INGENIERIA para la terminación de 16 viviendas + infraestructura básica en San Pedro del Ycuamandiyu. ESTOS DIAS DE LLUVIAS ESTAN ASENTADOS EN LIBRO DE OBRA: PERIODO: 02/08/2017 - 15/09/2017...total de días compensables 8 (ocho) días. Además solicita días compensables por escases de piedra en la zona. Días compensables: 23 días..."* Para el efecto presenta borrador de Convenio Modificatorio para su formalización con el visto bueno de la Dirección General Técnica.

Que, el Dictamen DIDI N° 1673/17 del 23 de octubre de 2017, de la Dirección de Dictámenes - Departamento de Contrataciones Públicas, manifiesta: *"...Al respecto, resulta esencial examinar el contenido de las Cláusulas Especiales del Contrato que prescribe: **"CGC 19.2** Prórroga de los Plazos de Ejecución - Límite de las inclemencias que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: lluvias que sobrepasen la zona de obras los 20 mm. De precipitaciones y sus consecuencias". De las circunstancias citadas precedentemente, y del análisis de las documentaciones agregadas al expediente, especialmente el Libro de Obras se esgrime por una parte que la ejecución los trabajos se vio afectada por las inclemencias climáticas y por escasez de piedras, es decir, demoras ocasionadas por factores externos a la gestión y responsabilidad de la empresa contratista; respondiendo éstos, en definitiva, a circunstancias imprevistas y constituyendo dificultades surgidas durante la ejecución de los trabajos. Asimismo, según fotocopias de las Pólizas agregadas al expediente, la vigencia va hasta el 27/01/2018, por lo que se constata que las mismas cubren el plazo de ejecución del contrato. Tal es así que, los acontecimientos mencionados no podrían ser considerados imputables a ninguna de las partes por tratarse de eventos que no han podido preverse ni*

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 056/12 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CIVIALPAR INGENIERÍA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERÉNDUM "CONSTRUCCIÓN DE 427 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 30 de octubre de 2017.

evitarse. Por consiguiente, esta Dirección considera que corresponde otorgar la cantidad de 23 (veintitrés) días de prórroga, las cuales fueron aprobadas por la Supervisión de Obras de la Dirección General Técnica, desplazando la ejecución en el calendario del cronograma actualmente vigente para la obra hasta el 08/10/2017. ***CONCLUSIÓN.*** *Atendiendo a lo expuesto, y conforme al análisis que antecede, esta Dirección considera que corresponde: 1- AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio del Contrato 56-12 suscrito con el Ing. Félix Osvaldo Benítez Valiente (CIVIALPAR INGENIERÍA), concediendo 23 (veintitrés) días de prórroga, fundado en las consideraciones del presente dictamen, y extendiendo el plazo de ejecución de las obras hasta el 08/10/2017, de acuerdo al borrador propuesto por la Dirección General Técnica…".*

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente.

Que, por Memorando M DGAI N° 747/17 del 27 de octubre de 2017, la Dirección General de Auditoría Interna recomienda dictar la Resolución de rigor autorizando la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO autorizando la prórroga por 23 (veintitrés) días del Plazo de Ejecución de Obra a la Empresa Contratista correspondiente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone; *"La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la
Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat
Resuelve:

Art. 1º) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del CONTRATO N° 056/12 del 15 de noviembre de 2012, con la Empresa CIVIALPAR INGENIERIA adjudicada con el Lote N° 7 - San Pedro del Ycuamandiyú para la construcción de 60 (sesenta) viviendas en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 019/11 Ad Referéndum "Construcción de 427 Viviendas Económicas Tipo UBH + 2D con Oferta de Terreno e Infraestructura Básica en las Ciudades de Mariano Roque Alonso, Limpio, Luque, Coronel Oviedo, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero y San Pedro del Ycuamandiyú", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución, quedando establecido según siguiente detalle:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2474

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO N° 056/12 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2012 SUSCRIPTO CON LA EMPRESA CIVIALPAR INGENIERÍA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA VIVIENDA Y EL HÁBITAT (SENAVITAT) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 019/11 AD REFERÉNDUM "CONSTRUCCIÓN DE 427 VIVIENDAS ECONÓMICAS TIPO UBH + 2D CON OFERTA DE TERRENO E INFRAESTRUCTURA BÁSICA EN LAS CIUDADES DE MARIANO ROQUE ALONSO, LIMPIO, LUQUE, CORONEL OVIEDO, CIUDAD DEL ESTE, PEDRO JUAN CABALLERO Y SAN PEDRO DEL YCUAMANDIYÚ", CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 30 de octubre de 2017.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA queda establecido de la siguiente manera:

Plazo de Ejecución de Obra.	Días Compensables desde el 02/08/2017 al 15/09/2017	NUEVO Plazo de Ejecución de Obras	Vigencia de Pólizas
15/09/2017	23 días	08/10/2017	En caso de que no culminaran sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la Empresa Contratista renovará las Pólizas en un plazo administrativo de 60 días antes de su vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión de contrato.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 056/12 del 15 de noviembre de 2012, y que las respectivas pólizas de seguro deberán ser extendidas a favor de la SENAVITAT hasta la recepción definitiva de las obras.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en los Artículos 1° y 2° de la presente Resolución, en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 019/11 – Adreferendum.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NUÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva